

**Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-03D01-2019-0386-M****Cañar, 18 de junio de 2019**

PARA: Sr. Mgs. Cristian Geovanny Cobos Guillen
Coordinador de Educación Zonal 6

ASUNTO: Solicitud de cumplimiento de SENTENCIA No 072-17-SEP-CC en el sentido que se ofrezca disculpas públicas a la víctima y su familia en un diario de circulación nacional y pagina web por el termino de 3 meses.

De mi consideración:

Con un cordial y afectuoso saludo, comparezco ante Usted a fin de informarle el comunicado de la providencia y oficio con numeración 545-SUTDCAC-2019, suscrito por la señora Sandra Cardenas Inga, en su calidad de Secretaria Relatora de la Sala Unica del Tribunal Distrital No. 3 de lo Contencioso Administrativo con Sede en el Canton Cuenca, quien informa dentro del juicio N. 01803-2017-00076, que siguió la señora LOURDES JULIETA SALINAS QUEVEDO en contra del MINISTERIO DE EDUCACION y OTROS, quien a la letra dice: “(...)Previo a resolver lo que corresponda, ofíciase a la parte accionada para que rentita nombres y apellidos, números de cédula y cargo de los siguientes funcionarios: representante legal, director administrativo, director financiero y demás servidores públicos encargados de tramitar la publicación de la sentencia constitucional que se ejecuta en su portal web y disculpas públicas en un diario de mayor circulación nacional y en la página web y que no ha sido cumplido hasta la presente fecha, conforme consta de la razón Actuarial.- Bajo pretensiones de ley, se remitirá a este Tribunal lo solicitado en el término de 3 días...”. Es necesario realizar un breve epitome del caso, en el año 2017 la señora Lourdes Julieta Salinas Quevedo, presenta una Acción Ordinaria de Protección en contra del Ministro de Educación, Coordinación Zonal 6 de Educación, Distrito Educativo 03D01 y Procuraduría General del Estado por vulnerar sus derechos, toda vez que procedieron a desvincularle a sabiedas de su estado de embarazo, posterior a los recursos existentes dentro del presente caso. La Corte Constitucional del Ecuador en sentencia emitida en fecha 04 de abril de 2017, resuelve declarar la vulneración de los derechos a la igualdad material en contra de las mujeres embarazadas, aceptar la acción extraordinaria de protección. Como medidas de reparación integral dispone: Dejar sin efecto la sentencia emitida por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Cañar, dejar sin efecto la sentencia emitida por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Azogues. Como medida de reparación económica disponer el pago de los haberes dejados de percibir desde el momento en que se produjo la vulneración de derechos constitucionales; esto es, desde el 27 de febrero de 2015 hasta la fecha en que se hubiere dado por concluida su licencia por maternidad. La reparación económica se otorga sin perjuicio de la indemnización que recibió la accionante en virtud de la supresión de su partida presupuestaria, de acuerdo a lo previsto en el Art. 23, literal e) de la LOSEP, como a su vez **las disculpas en un diario de circulación nacional, como a su vez en la página web del Ministerio de Educación por el lapso de tres (3) meses.**

**Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-03D01-2019-0386-M****Cañar, 18 de junio de 2019**

(Referencia de juicio Nro. 03203-2015-00916). Posterior a ello presenta una demanda subjetiva, con numeración 01803-2017-00076, la misma que es declarada sin lugar, más sin embargo a sabiendad de encontrarse presentado un recurso de casación por la parte accionante, los señores Jueces de la Sala Unica del Tribunal Distrital No. 3 de lo Contencioso Administrativo con Sede en el Canton Cuenca, solicitan se informe el cumplimiento de las disculpas a la accionante tanto en un diario de mayor circulación, como a su vez en la pagina Web del Ministerio de Educación por el lapso de tres meses.

Es menester indicar que mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAJ-2017-00431-M, de fecha Quito, D.M., 15 de mayo de 2017, el señor Doctor Jorge Fabara Espin, solicita a la señora Directora Nacional de Comunicación Social Verónica Alexandra Luna Baez, lo siguiente: “...*En relación al oficio No. 2241-CCE-SG-NOT-2016, de 04 de abril de 2017, suscrito por el señor Jaime Pozo Chamorro, Secretario General de la Corte Constitucional, mediante el cual da a conocer la Sentencia No. 072-17-SEP-CC, dentro del Caso No. 1587-15-EP, relacionando con la Acción de Extraordinaria de Protección propuesta por la señora LOURDES JULIETA SALINAS QUEVEDO, en la que resuelve: “Declarar la vulneración de los derechos a la igualdad material en contra de las mujeres embarazadas en el contexto laboral, al debido proceso en las garantías de la motivación, la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva, previstos en los artículos 66 numeral 4, 43, 332, 76 numeral 7 literal i, 82 y 75 de la Constitución de la República.*”

*En observancia a lo dispuesto en el numeral 3.3 de referida sentencia en la que ordena que: “...el **Ministerio de Educación a través de su representante legal, efectúe la publicación de la presente sentencia en su portal web, a través de un hipervínculo ubicado en un lugar visible y de fácil acceso, en su página principal.** La publicación deberá permanecer por el término de seis meses; y en el numeral 3.4 “**Como medida de satisfacción, ordena que el Ministerio de Educación, a través de su representante legal, ofrezca disculpas públicas a la víctima y su familia. Las disculpas públicas deberán ser publicadas por una ocasión en un diario de circulación nacional, por el término de tres meses.** Agradeceré a usted, se sirva disponer a quien corresponda se realice la gestión respectiva para la publicación de los mencionados textos en la página web y en un diario de circulación nacional. (énfasis añadido).*”

Posterior a ello, con Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-03D01-2018-0105-M de fecha Cañar, 28 de febrero de 2018, la entonces, Directora Distrital de Educación 03D01 “Azogues-Biblián-Déleg”, remitió una solicitud dirigida a los señores: Adriana Elizabeth Bucheli Teran, Directora Nacional de Comunicación Social (e), Carmita Elizabeth Varela Bolaños, Directora Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Fabián Marcelo Jaramillo Villa, Coordinador General de Asesoría Jurídica de ese entonces. Además se resaltó la existencia de un Memorando Nro.

MINEDUC-CGAJ-2017-00431-M, de fecha Quito, D.M., 15 de mayo DE 2017, suscrito por el señor Doctor Jorge Fabara Espin, quien solicita a la señora Directora Nacional de Comunicación Social Verónica Alexandra Luna Baez, lo siguiente: “...*el Ministerio de*

Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-03D01-2019-0386-M**Cañar, 18 de junio de 2019**

Educación a través de su representante legal, efectúe la publicación de la presente sentencia en su portal web, a través de un hipervínculo ubicado en un lugar visible y de fácil acceso, en su página principal. La publicación deberá permanecer por el término de seis meses; y en el numeral 3.4 “Como medida de satisfacción, ordena que el Ministerio de Educación, a través de su representante legal, ofrezca disculpas públicas a la víctima y su familia. Las disculpas públicas deberán ser publicadas por una ocasión en un diario de circulación nacional, por el término de tres meses. Agradeceré a usted, se sirva disponer a quien corresponda se realice la gestión respectiva para la publicación de los mencionados textos en la página web y en un diario de circulación nacional. (Énfasis añadido)...”

Así también Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2018-00321-M, el señor Doctor Williams Ramiro Cuesta Lucas, Director Nacional de Patrocinio, Encargado, se dirige a la señora Adriana Elizabeth Bucheli Teran, Directora Nacional de Comunicación Social, y considerando la solicitud de la Dirección Distrital de Educación 03D01 “Azogues-Biblián-Déleg”, como la disposición de la Sala única de lo Contencioso Administrativo, en su texto como asunto dice: **CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA No 072-17-SEP-CC**, (...) *Por lo expuesto, sírvase atender dicho requerimiento, en razón de que, en la providencia emitida el 23 de febrero de 2018, las 09:33, se dispone que en el término de cinco días se informe respecto de su cumplimiento...”* Hasta la presente fecha no hemos recibido respuesta alguna, razón por la cual exhortamos nuestra solicitud de atención y cumplimiento en referencia de sentencia No 072-17-SEP-CC y providencia de fecha 06 de marzo de 2018, las 08:10, la Sala única del Tribunal Distrital No. 3 de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Cuenca, dentro del juicio Contencioso Administrativo 01803-2017-00076, sobre *la publicación de la sentencia constitucional en su portal web y las disculpas públicas en un diario de circulación nacional y en un lugar visible y de fácil acceso en la página web institucional por el término de 3 meses.*

Es necesario insistir que se ha notificado al Distrito Educativo 03D01 por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo con oficio bajo numeración 545-SUTDCAC-2019, suscrito por la señora Sandra Cardenas Inga, en su calidad de Secretaria Relatora de la Sala Unica del Tribunal Distrital No. 3 de lo Contencioso Administrativo con Sede en el Canton Cuenca, quien informa dentro del juicio N. 01803-2017-00076 que siguió la señora LOURDES JULIETA SALINAS QUEVEDO en contra del MINISTERIO DE EDUCACION y OTROS, quien a la letra dice: “(...)Previo a resolver lo que corresponda, ofíciase a la parte accionada para que rentita nombres y apellidos, números de cédula y cargo de los siguientes funcionarios: representante legal, director administrativo, director financiero y demás servidores públicos encargados de tramitar la publicación de la sentencia constitucional que se ejecuta en su portal web y disculpas públicas en un diario de mayor circulación nacional y en la página web y que no ha sido cumplido hasta la presente fecha, conforme consta de la razón Actuarial.- Bajo pretensiones de ley, se remitirá a este Tribunal lo solicitado en el término de 3 días...”, en razón de ello,



Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-03D01-2019-0386-M

Cañar, 18 de junio de 2019

solicitamos vuestro apoyo a fin de solicitar a Planta Central el cumplimiento de lo ordenado en sentencia antes descrita.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Nancy Alexandra Zambrano Coronel

DIRECTORA DISTRITAL 2 DISTRITO 03D01 AZOGUES - BIBLIÁN - DÉLEG

Anexos:

- sala_de_lo_contencioso_administrativo.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Maria Cristina Cazorla Vanegas

Directora Técnica Zonal de Asesoría Jurídica

Paúl Esteban Avila Salinas

Analista Distrital Administrativo y Financiero

jame